

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0200-2025-MPM/GM.

Ayaviri, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N.º 012-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de validación de sustento de licencias, permisos, autorizaciones y otros requeridos para la ejecución física de la obra por administración directa denominada: “Reparación de Reservorio; Construcción de Captación de Agua, Línea de Impulsión y PTAP; Además de otros activos en el(la) Asentamiento Humano Pueblo Libre, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con Código Único de Inversión (CUI) N.º 2661260; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, siendo la finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26 que, la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0141-2025-MPM/GM, de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó el expediente técnico de la mencionada obra, con un presupuesto total de S/ 1,193,851.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario; la Oficina de Obras por Administración Directa – Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, mediante el Informe N.º 0457-2025-MPM-GIUR-SGOPM/WHMM, concluyó que el proyecto es técnicamente viable y cumple con lo dispuesto en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, recomendando complementarse con informe legal y presupuestario;

Que, conforme al Informe N.º 198-2025-MPM-A/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la obra; la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, establece que toda obra pública a ejecutarse por administración directa debe contar con sustentos técnico, legal y presupuestario, así como con los permisos, licencias y autorizaciones necesarios, conforme al Anexo 6 de dicha Directiva; es por ello concluye que la Municipalidad Provincial de Melgar, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra denominada: “Reparación de Reservorio; Construcción de Captación de Agua, Línea de Impulsión y PTAP; Además de otros activos en el(la) Asentamiento Humano Pueblo Libre Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI N° 2661260, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	PERIODO	Nº DE CERTIFICADO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	Mayo	Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto – 2025 (meta 122)	5. Recursos determinados	Monto: 28,000.00 (según formato 12-B)
2	Junio	Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto – 2025 (meta 122)	4. Donaciones y transferencias	Monto: 540,000.00 (según formato 12-B)
3	Julio	Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto – 2025 (meta 122)	5. Donaciones y transferencias	Monto: 140,000.00 (según formato 12-B)

4	Agosto	Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto - 2025 (meta 122)	4. Donaciones y transferencias 5. Recursos determinados	Monto: 485,851.00 (según formato 12-B)
---	--------	---	--	--

Que, en cumplimiento de dicha normativa, el Informe Legal N.º 012-2025-MPM-A/OAJ concluye que el expediente técnico de la obra con CUI N.º 2661260 sí cumple con sustentar adecuadamente los requisitos legales exigidos, entre ellos: 1.- Saneamiento físico-legal del terreno, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, mediante acta de libre disponibilidad. 2.- Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de conformidad con la Ley N.º 27446 y su reglamento. 3.- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRAS N.º 72-2025-DDCPUN/MC), en cumplimiento del D.S. N.º 011-2022-MC. 4.- Disponibilidad hídrica acreditada mediante Resolución Directoral N.º 0057-2024-ANA-AAA.TIT, según Ley N.º 29338. 5.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: en trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante solicitud documentada, siendo válido legalmente para la aprobación de la ejecución de la obra, con la condición que dicho permiso se obtenga antes del inicio físico de la misma.

Que, que, de conformidad con la primera disposición complementaria final de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, en relación a la vigencia de dicha directiva establece que: *"La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024¹ y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva."* (Énfasis, subrayado y nota referencial es agregado).

Que, el inciso 7.1.2 numeral 7.1 del punto 7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, establece lo siguiente: **"7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...) 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA** Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. (...) **7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa** La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.
- La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.
- El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.
- Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹ Según la Resolución de Contraloría N 183-2024-CG, que rectifica error material contenido en la Primera disposición complementaria final de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por RC N.º 432-2023-CG.

- e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva.
- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.
- g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas.
- h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto.
- i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra.

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: (..) **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva”.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, uno de los requisitos necesarios para la ejecución de obras por administración directa es que se debe contar con las licencias, permisos, autorizaciones y otros, los mismos que de modo referencial se encuentran listados en el anexo N° 06 de la mencionada Directiva. Si bien en dicho anexo se presenta un extenso listado referencial bajo la denominación de “licencias, autorizaciones y permisos”; sin embargo, es necesario aclarar que no todas las licencias, autorizaciones y permisos previstas en el referido anexo son exigibles para todas las obras a ejecutarse por la modalidad de administración directa, sino que ello dependerá, entre otros aspectos, de la tipología y complejidad de la obra a ejecutar, por lo que, se hace necesario evaluar e identificar las licencias, autorizaciones y permisos exigibles para el presente caso, considerando que la obra: “Reparación de Reservorio; Construcción de Captación de Agua, Línea de Impulsión y PTAP; Además de otros activos en el(la) Asentamiento Humano Pueblo Libre Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI N° 2661260, a ejecutar no es compleja ni de gran envergadura hablando en términos técnicos y de recursos a invertir, por cuanto comprende solamente a la reparación de reservorio, construcción de captación de agua, línea de impulsión y PTAP, que contribuirá a elevar la calidad de vida y garantizará un acceso adecuado a estos servicios esenciales en la población.

Que, de la revisión de listado referencial de “licencias, autorizaciones y permisos” previstos en el anexo 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, este despacho ha identificado que para la obra: “Reparación de Reservorio; Construcción de Captación de Agua, Línea de Impulsión y PTAP; Además de otros activos en el(la) Asentamiento Humano Pueblo Libre Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI N° 2661260, son exigibles las licencias, autorizaciones y permisos establecidos en los numerales 3, 5, 7, 16, 22, 24, y 39 del anexo 6 de la mencionada directiva; en relación a las certificaciones ambientales y/o declaración de impacto ambiental, se aprecia en el

expediente técnico un Estudio de Impacto Ambiental – EIA; asimismo, en cuanto a las autorizaciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se cuenta con la solicitud formal de autorización para la ejecución de obras por aprovechamiento hídrico, el cual se adjunta el anexo N° 03; en tal sentido, habiendo verificado que el expediente técnico contiene los documentos que sustentan el cumplimiento de las licencias, autorizaciones y permisos, así como el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará la obra, resulta viable validar los documentos que sustentan las licencias, permisos, autorizaciones que se requieren para la ejecución física de la obra por administración directa denominado: “Reparación de Reservorio; Construcción de Captación de Agua, Línea de Impulsión y PTAP; Además de otros activos en el(la) Asentamiento Humano Pueblo Libre Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General y de Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR y autorizar la ejecución por administración directa del PIP denominado: “Reparación de reservorio; construcción de captación de agua, línea de impulsión y PTAP; además de otros activos en el (la) Asentamiento Humano Pueblo Libre distrito de Ayaviri, provincia Melgar, departamento Puno”, con CUI N° 2661260, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 1 193 851,00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, y de conformidad a los informes técnico, presupuestario y legal favorables contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución a la vez por los fundamentos precedentemente expuestos en este acto resolutivo;

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen y constituyen parte integrante del expediente de Liquidación, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento con arreglo a la normatividad vigente y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas, para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
G.M.
G.A.G.
GIUR
OSLPIP
U.T.I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Freddy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL